



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ESPECIALIZADA ENCARGADA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor infractor de las normas de transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar el correspondiente mandamiento de pago. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		PLACA VEHICULO	INFRACTOR
	RAD.	AÑO		
1	3533	2018	XVP-549	LUIS DANIEL CASADIEGOS GUEVARA

En los siguientes términos:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
EXPEDIENTE: 3533-2018

Que la suscrita Profesional Especializada Encargada de la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación del auto de Mandamiento de Pago emitido en el proceso de la referencia, al señor (a) **LUIS DANIEL CASADIEGOS GUEVARA**, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive del Auto de Mandamiento de Pago que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

"(...)

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y a cargo de **LUIS DANIEL CASADIEGOS GUEVARA** en calidad de Deudor, por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$737.717.00)**, por concepto de Capital, **NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$97.000.00)**, por concepto de Intereses, para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$834.717.00)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, del presente auto, más los intereses generados hasta la fecha y los que se causen hasta el momento del pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 634, 635 y 867 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, así como las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al(los) ejecutado(s), su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección obrante en el expediente, para que comparezca(n) dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826, 566 y 568 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que disponen(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(firmado).

**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Profesional Universitario Gestión Financiera - Cobro



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida las Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

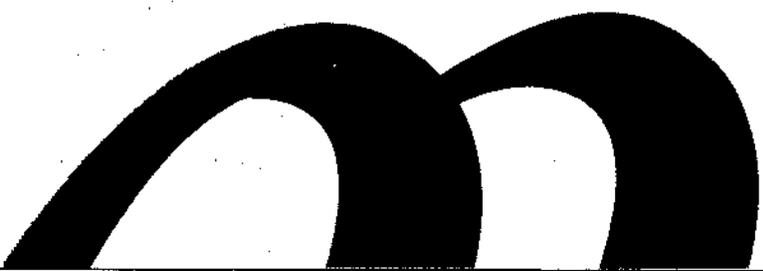
Así mismo se informa que dispone de quince (15) días, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, término que empezará a regir a partir del día hábil siguiente a la publicación de este aviso.

El presente AVISO se fija, el día diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

**DANIELA CAROLINA VILLAREAL IBÁÑEZ**  
Profesional Especializada (E)  
Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Serrano Díaz - Abogada Contratista AMB



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CODIGO: GAF-FO-059</b>
	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>VERSION: 03</b>

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RÁDICADO N° 3533-2018**

Bucaramanga, diez (10) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la resolución N° 000821 de fecha 06 de octubre de 2017, Tabla de Liquidación Intereses Moratorios de fecha 22 de Junio de 2018, título valor complejo, que especifica el gravamen, capital, periodos, mora, y financiación, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y en contra de **LUIS DANIEL CASADIEGOS GUEVARA**, En calidad de Conductor del vehículo de placa **XVP-549**, por concepto de infracción a Normas de transporte, en cuantía de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$737.717.00)**, por concepto de Capital, **NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$97.000.00)**, por concepto de intereses, para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$834.717.00)**, documentos que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Artículo 99 del C.P.A y de lo C.A., sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, incluidos los interés generados hasta la fecha de la cancelación total de la obligación.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 del Estatuto Tributario, Artículo 99 del C.P.A y de lo C.A., Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016.

Por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

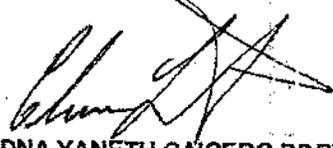
**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y a cargo de **LUIS DANIEL CASADIEGOS GUEVARA** en calidad de Deudor, por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$737.717.00)**, por concepto de Capital, **NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$97.000.00)**, por concepto de Intereses, para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$834.717.00)**, por los conceptos señalados en la parte motiva, del presente auto, más los intereses generados hasta la fecha y los que se causen hasta el momento del pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, así como las costas del proceso.

**SEGUNDO:** Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al(los) ejecutado(s), su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección obrante en el expediente, para que comparezca(n) dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826, 566 y 568 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Profesional Universitario Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyecto: Mayra Serrano Diaz- Contratista G-F Cobro Coactivo 

E: 28/09/2017